GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y GESTIÓN DE EXCEDENTES A TRAVÉS DEL BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID.

Ley 1/2025, de 1 de abril

Aseguramos a los agentes de la cadena alimentaria el mejor aprovechamiento de sus excedentes de alimentos y una distribución justa y eficiente a más de 100.000 personas vulnerables de la Comunidad de Madrid, cumpliendo los requisitos que marca la Ley.

Entrada en Vigor

La Ley 1/2025, que entró en vigor el 2 de abril 2025, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario tiene como objetivo principal reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos en toda la cadena alimentaria en España, promoviendo la economía circular, la sostenibilidad ambiental y la solidaridad social.

Las obligaciones del artículo 6 (las más relevantes para la industria alimentaria) **serán exigibles a partir del 2 de enero de 2026**, un año después de la publicación en el BOE.

Objetivos y fines de la Ley

- El hambre es una amenaza real y una desdicha cotidiana, por ello pretende establecer un marco legal que contribuya a combatirla, y abordar este problema desde una perspectiva ética, social y estructural.
- Prevenir y reducir las pérdidas y el desperdicio alimentario.
- Fomentar la donación de alimentos garantizando seguridad y trazabilidad, con el fin de atender las necesidades básicas no cubiertas de una parte de la población.
- Promover la bioeconomía circular y la eficiencia en el uso de recursos.
- Contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 12 (producción y consumo responsables).

¿A quién afecta?

A todos los agentes de la cadena alimentaria: producción, transformación, distribución, hostelería, restauración, entidades sociales y administraciones públicas.

También señala obligaciones específicas para las empresas de la industria alimentaria.

¿A qué obliga la Ley? (Artículo 6)

Con excepción de las microempresas -con menos de 10 empleados o balance anual inferior a 2 millones de €- y las pequeñas explotaciones agrarias, todas las empresas de la industria alimentaria (producción, transformación, distribución, hostelería, restauración, etc.) deben:

1. **Aplicar la jerarquía de prioridades en la gestión del desperdicio alimentario**: prevención para que no se produzca o se minimice.

   - Donación para consumo humano.
   - Para alimentación animal.
   - Uso para subproductos industriales.
   - Compostaje o valorización energética.

2. **Disponer de un plan de prevención** del desperdicio alimentario.

3. **Promover acuerdos de donación** con entidades sociales o bancos de alimentos, salvo que se justifique su inviabilidad.

4. **Evitar prácticas que deterioren alimentos** que podrían ser aprovechados.

5. **Colaborar con las administraciones** en la cuantificación de residuos alimentarios.

Convenios de donación (Artículo 7)

El Banco de Alimentos de Madrid en base a su experiencia acumulada de más de 30 años, tiene ya preparado el convenio de donación, según las condiciones que la Ley marca.

El convenio incluye, entre otros aspectos, los compromisos de ambas partes:

- Condiciones de entrega, almacenamiento y seguridad alimentaria.
- Selección de alimentos por parte del donante.
- Causas de no aceptación por parte del Banco de Alimentos de Madrid y justificación de las mismas.

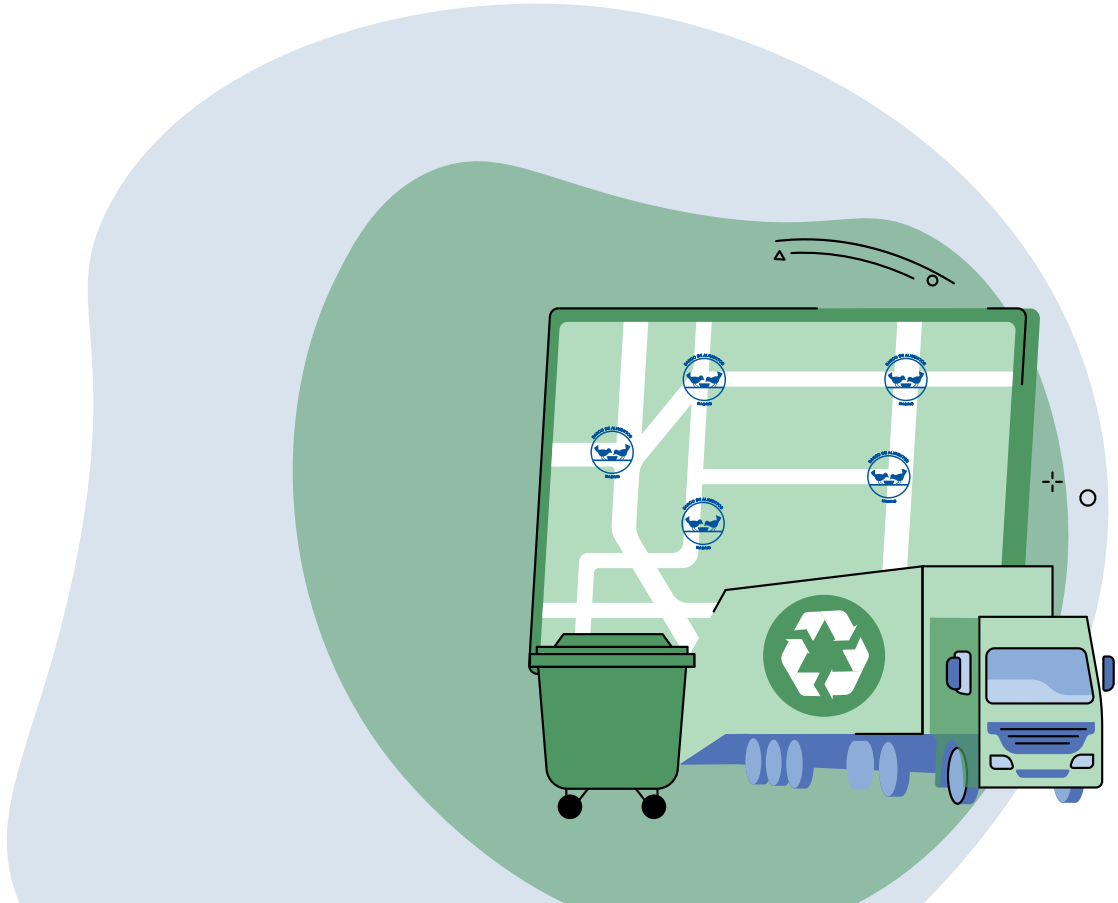

Ventajas de la donación de alimentos a través del Banco de Alimentos de Madrid

BANCO DE ALIMENTOS MADRID

01

Cumplimiento de la normativa y medición del desperdicio en línea con los requisitos de la LPPDA (*).

02

Proceso fácil y ágil a través del gestor de donaciones como punto de contacto.

03

Beneficios económicos del 40%-50% por la **certificación para la desgravación fiscal.**

04

Seguridad reputacional y colaboración con una **fundación de voluntariado** sin ánimo de lucro, de gran prestigio y reconocimiento de marca.

05

Seguridad alimentaria durante el proceso de manipulación, almacenamiento en naves y cámaras y reparto.

06

Garantía del mayor impacto social, y de un reparto justo y equitativo (529 entidades benéficas auditadas y más de 100.000 beneficiarios atendidos por el BAM.

07

Trazabilidad del proceso de donación, y control del destino último de la donación, reforzado por la robusta digitalización llevada a cabo.

08

Eficiencia interna y máximo reaprovechamiento:

- El equipo está formado por 381 voluntarios, y sólo 31 empleados.
- No se incurre en desperdicio interno.

¿Cómo es el proceso de donación de alimentos a través del Banco de Alimentos en Madrid?

Donar alimentos es muy sencillo, solo tienes que:

1. Contactar para iniciar la colaboración con el Banco de Alimentos de Madrid.
2. Recibirás el convenio y los anexos con los detalles.
3. Una vez acordado, se firma el convenio y puedes empezar a donar.

La operativa consiste en llevar los alimentos aptos para el consumo humano que se quieren donar al Banco de Alimentos de Madrid quien, a su vez, hará una validación adicional sobre su idoneidad. Una vez aceptados, emitirá un certificado para la desgravación fiscal de la donación.

Requisitos de aceptación de las donaciones de alimentos al Banco de Alimentos de Madrid

Para poder aceptar donaciones de alimentos, son necesarios los siguientes requisitos:

Comunicar tu propuesta de donación a tu Gestor de donaciones asignado con la información básica de caducidad etc, para una pre-validación.

Entrega en el Banco de Alimentos de Madrid en la sede y horarios acordados.

Junto con los alimentos donados, se entregará un albarán que recoge quién es el donante, así como la relación de los alimentos donados, las cantidades y la fecha.

Alimentos sin señas visibles de defectos de calidad (mohos, magulladuras, olores...) ni de rotura de la cadena de frío, si lo requiere.

Entrega de los alimentos envasados y etiquetados.

Caducidad mínima o consumo preferente - se valora en función del tamaño de la donación y del tipo de alimento. Buscando asegurar que hay tiempo suficiente para su distribución en condiciones aptas para el consumo.

Ventajas fiscales

El BAM certifica tus donaciones para que aproveches sus ventajas. Se puede obtener presentando una factura con la valoración económica de la donación realizada y el **IVA al 0%.**

Según la legislación en vigor, Ley de Mecenazgo de 2002 y RDL de 2023, el porcentaje de **deducción en la cuota en el Impuesto sobre Sociedades es del 40%** (con el límite del 15% de la base imponible).

Esta deducción se incrementa al **50% para las donaciones realizadas a una misma entidad por el mismo o superior importe durante al menos tres años.**

La normativa fiscal contempla la posibilidad de deducir los gastos asociados a la donación, siempre que estén debidamente justificadas. Los costes derivados desde la empresa donante hasta el Banco de Alimentos de Madrid, incluidos peajes o servicios de transporte contratados a terceros, pueden ser incluidos dentro de las deducciones fiscales previa factura o justificante. (Ley 49/2002 y RDL 6/2023).

Contáctanos

Marta González de Suso, Responsable de Convenios: **marta.gonzalez@bamadrid.org**

Carlota de Lemus, Directora Operativa de Recuperación de Excedentes:
carlota.delemus@bamadrid.org

Para más información: **bamadrid.org** **91 734 63 83**

Sede Madrid - Colegio San Fernando
Carretera de Colmenar, Km 13,600 (Vía de Servicio)
Colegio San Fernando
28049 Madrid

Delegación Mercamadrid
Carretera de Villaverde a Vallecas Km 3,500
Parcela F1. Módulos 8 a 14
28053 Madrid

Delegación Sur Metropolitano - Alcorcón
C/ Informática, 3
Polígono URTINSA II
28925 Alcorcón

Delegación Corredor del Henares - Alcalá de Henares
Bulevar Buenos Aires, 3
Polígono Camporroso
28806 Alcalá de Henares